



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00035-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por ANGELA MARIA QUINTERO ALVAREZ, a través de apoderada juncial en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del extinto JAIME ALONSO MONTOYA ARANGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 CGP, los poderes especiales deben estar determinados y claramente identificados, se deberá aportar un nuevo poder en el que el asunto este claramente determinado conforme a lo que se está pidiendo en las pretensiones de la demanda; además, aportará la constancia que dé cuenta que, el mensaje de datos con el poder fue remitido por la poderdante desde su correo electrónico conforme a lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 CGP, deberá manifestar en el escrito de demanda, si el proceso de sucesión del fallecido JAIME ALONSO MONTOYA ARANGO ha iniciado o no; y en caso de que el mismo ya esté iniciado, deberá dirigir la demanda conforme lo dispuesto en el inciso 3º de la citada norma y deberá aportar los autos de reconocimiento de los herederos de aquel proceso.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 CGP, se deberá indicar el domicilio de todas las personas determinadas que se demandarán.

**RADICADO. 05266 31 10 002 2022 00035 00**

**CUARTO:** Aportará las pruebas del estado civil – registro civil de nacimiento- con las cuales se acredite la calidad en que los sujetos demandados intervendrán en este proceso en los términos del artículo 85 CGP. (Art. 84, numeral 2 Ib.), aportando, además la prueba de la defunción de los padres del compañero fallecido.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese a través de los medios tecnológicos de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ**

**JUEZ**

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 15.  
Fijado hoy, 14 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
Secretaria

C.N.